



Convenio de Asociación No. 20254368

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.247.609 de Pasto, directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal mediante decreto 0242 de 30 de junio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, proferido por el señor alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PASTO**, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)** inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro bajo el no. 000248-50 del 24 de febrero de 1997, identificada con **NIT 800147621-8** representado legalmente por su director ejecutivo el señor **ANDRES MAURICIO ROJAS MEZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1,085,251,736, hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación con la finalidad de ejecutar la propuesta **IV FERIA AGROPASTO**, previas las siguientes consideraciones:

1. El artículo 2º de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.** De conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad. **3.** Que, la Norma Superior establece en el artículo 355 (...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **4.** En concordancia con estos principios el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, señala:

"Artículo 96: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

pertinentes." (...). **5.** Que, la ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los **municipios**; (...). Negrilla fuera texto. **6.** Que, la ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los **municipios**; (...). Negrilla fuera texto. **7.** Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **8.** Que, el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar 1 con éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **9.** Que, el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017, señala "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." **10.** Que mediante acuerdo No 034 del 14 de agosto de 2019, emanado por el Honorable Concejo Municipal de Pasto, se creó la Feria Agropecuaria y Equina AGROPASTO en el municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones, señala: "(...) **ARTÍCULO TERCERO:** La Feria Agropecuaria y Equina será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura del municipio de Pasto o quien haga sus veces, la cual deberá organizar, socializar y

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

desarrollar cada una de las actividades que se requieran para la realización de este evento, así como proveer el espacio y los insumos necesarios para el buen desarrollo de ésta y promover la vinculación de las demás dependencias del Municipio como de los gremios y de las entidades representativas de estos sectores. **ARTÍCULO CUARTO:** La Feria AGROPASTO se realizará en conmemoración del "Día del Campesino", en la fecha señalada por la dependencia municipal competente cada año." **11.** Es así, como la Feria AGROPASTO, representa un reconocimiento al esfuerzo campesino, a las largas jornadas dedicadas a la producción de alimentos garantizando la seguridad y soberanía alimentaria de nuestro Municipio. Adicionalmente la situación actual por la que atraviesa el sector agropecuario del Departamento de Nariño y específicamente del municipio de Pasto como consecuencia de los eventos adversos que se han presentado en este año, tales como el deslave en el páramo de Bordoncillo, que afectó los corregimientos de El Encano, La Laguna, San Fernando y Buesaquillo, así como también las afectaciones por las fuertes lluvias en los corregimientos de Catambuco y Mocondino, todo esto, sucedido en el mes de marzo de la presente anualidad que ocasionó pérdidas de cultivos agrícolas, especies menores y ganado bovino, convirtiéndose en una amenaza que colocó en riesgo la producción agropecuaria renglón fundamental de la economía campesina, desmotivando a los pequeños productores y afectando su calidad de vida; por lo anteriormente expuesto la feria AGROPASTO 2025 será un escenario importante en el que los productores podrán mostrar a la ciudadanía el resultado de su esfuerzo diario y la resiliencia con la que cada día se entregan a su tierra para colocarla a producir y conseguir el sustento de sus familias, además, los productores podrán interactuar con diferentes actores involucrados en los eslabones de las cadenas productivas logrando generar nuevos canales de comercialización, conociendo las mejores posibilidades de créditos, la maquinaria agrícola y demás. Finalmente será un sitio de encuentro agradable que motivará a todos los involucrados directa e indirectamente con la producción primaria. **12.** Por lo anterior AGROPASTO 2025, constituye en un escenario que aporta al fortalecimiento de los pequeños y mediados productores, a los mercados rurales que buscan impulsar y reactivar las pequeñas economías que hacen parte de las zonas locales del municipio de Pasto. Es importante mencionar que el apoyo por parte de la administración Municipal es crucial para crear y fortalecer las cadenas de valor que prevalezcan y produzcan rentabilidad donde permitan a las familias campesinas alcanzar nuevas oportunidades de generación de ingresos. **13.** En este orden de ideas por parte de la Administración Municipal, se estableció en el Plan de Desarrollo Pasto Sostenible Competitivo y Seguro 2024-2027, en su apuesta estratégica "Crédito y valor de créditos de fomento

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

agropecuario”, en la temática: Servicio público de extensión agropecuaria contempla un indicador de producto referido al servicio de apoyo a la comercialización (Ferias, mercados campesinos, trueques, entre otros. **14** Que la Secretaria de Agricultura, en aras de cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Viabilizó en la Oficina de Planeación y gestión Institucional los proyectos denominados : **Mejoramiento de la capacidad socio empresarial para incrementar la inclusión y los niveles de ingresos de la población rural vigencia 2025 en el municipio de Pasto radicado con el No 2024520010132, Asistencia técnica y agroecológica para una producción sostenible, Vigencia 2025, en el municipio de Pasto, radicado con el No 2024520010140 e Implementación de acciones para mejorar la capacidad de la infraestructura y la competitividad rural en el municipio de Pasto Vigencia 2025, radicado con el No 2024520010081. 15.** Por lo anterior, el Municipio de Pasto- secretaria de Agricultura, considera que es necesario contar con el apoyo de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)**, quien por su naturaleza se encuentra conformada como una entidad Gremial Civil de carácter Privado, permanente, no gubernamental y sin ánimo de lucro, constituida conforme a la Legislación Colombiana encargada de fomentar el desarrollo del sector de la micro, pequeña y mediana empresa; así como, defender y promover sus intereses comunes y en la consolidación de la cadena productiva dentro de un criterio de bienestar y progreso para la Región, y el País en conexión con la Presidencia Nacional de ACOPI y las demás que el Gremio tiene a escala Nacional e Internacional, dentro de los preceptos de economía sostenible, productiva y competitiva se identifica con Nit No 800147621-8 y dentro de su objeto social cuenta con actividades encaminadas al fortalecimiento de los procesos productivos.**16** De igual manera, ACOPI, cuenta con la estructura administrativa, organizacional y de personal que le permiten desarrollar este tipo de actos, tal y como se contempla en sus estatutos. **17.** Es así, como, **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)**, presentó a la Alcaldía del Municipio de Pasto, secretaria de Agricultura la propuesta **IV FERIA AGROPASTO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros, entre el MUNICIPIO DE PASTO y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI), para la ejecución de la IV feria agropecuaria AGROPASTO 2025, actividad enmarcada dentro de los proyectos Mejoramiento de la capacidad socio empresarial para incrementar la inclusión y los niveles de ingresos de la población rural vigencia 2025 en el municipio de Pasto radicado con el No 2024520010132, Asistencia técnica y agroecológica para una producción sostenible, Vigencia 2025, en el municipio de Pasto, radicado con el No 2024520010140 e Implementación de acciones para mejorar la capacidad de la

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

infraestructura y la competitividad rural en el municipio de Pasto Vigencia 2025, radicado con el No 2024520010081. (Convenio Agropasto). **SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO** El valor del presente convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$159.285.714,29)**, de los cuales el Municipio de Pasto, aportara la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$111.500.000)** y **ACOPI** la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$47.785.714,29)** **TERCERA. - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos: **1.** Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio. **2.** Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual. **3.** Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio. **4.** Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de la Secretaría de Agricultura. **5.** Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes. **6.** Verificar la correcta destinación de los recursos. **7.** Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio. **8.** Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio. **CUARTA. – OBLIGACIONES: LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)** adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Disponer de la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución del convenio, con una adecuada planificación, organización, ejecución y evaluación, que garanticen la realización de un evento exitoso que permita la participación de actores del sector agropecuario y sus cadenas productivas, del sector agroindustrial, económico, artesanal, artístico y de la ciudadanía en general. **2.** Realizar la Feria AGROPASTO 2025 en el segundo semestre del año 2025, mes DICIEMBRE, los días 4 Y 5, en el predio ubicado entre la avenida Panamericana y la carrera 40 con calle 19 b de la ciudad de Pasto, en un espacio amplio y seguro que permita la instalación de stands, corrales, áreas de exposición de ganado bovino, especies menores, productos agrícolas y áreas de esparcimiento, así mismo, atendiendo los requerimientos establecidos por el Instituto Agropecuario-ICA y las autoridades pertinentes. **3.** Asegurar las condiciones de infraestructura como suministro eléctrico, agua potable, sistema de iluminación, seguridad y servicios de emergencia, así como, la instalación de carpas para los diferentes expositores y participantes. **4.** Garantizar una estructura operacional para la realización y el éxito del evento, contando con la experiencia en las diferentes actividades a desarrollar, como también en la organización de este tipo de eventos y su estructura operacional. **5.** Gestionar de manera oportuna los permisos y certificaciones exigidos por las diferentes entidades para la

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

realización de la Feria AGROPASTO-2025: Permiso de la alcaldía de Pasto, Concepto de viabilidad por parte del COLPAD, en cuanto a prevención y desastres, Permisos sobre prestación del servicio de seguridad por parte de la policía nacional, Permisos SEPAL S.A en lo que corresponde a la iluminación del recinto en su totalidad, Permiso sobre prestación del servicio de bomberos voluntarios, Permisos sobre prestación de servicio de emergencias y desastres por parte de la defensa civil, Permiso de SAYCO y ACINPRO, Permiso y cumplimiento de requisitos del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y los demás que fuesen necesarios. **6.** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad del servicio, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Pasto. **7.** Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos y sus especificaciones técnicas. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el equipo profesional de la Secretaría de Agricultura de Pasto. **9.** Dar cumplimiento al presupuesto presentado en la presente propuesta. **10.** Garantizar la promoción oportuna y efectiva de la feria AGROPASTO 2025 a través de los diferentes canales de comunicación, dar los reconocimientos a la Alcaldía de Pasto en los documentos divulgativos y reuniones que se ejecuten con ocasión del convenio, incluyendo los logos de la Alcaldía de Pasto y Secretaría de Agricultura, respetando las políticas de imagen institucional y de las entidades patrocinadoras. **11.** Informar semanalmente en reunión presencial o virtual del Comité Técnico Administrativo de la Feria AGROPASTO 2025, reuniones que darán inicio una vez se legalice el convenio, estas reuniones se realizarán los días viernes en horas de la tarde, donde se levantarán actas de reunión consignando en ellas información pertinente a los avances de la organización logística de AGROPASTO 2025, las observaciones, las oportunidades de mejora y los compromisos. Igualmente aprobar la liquidación elaborada por la supervisión del convenio. **12.** Presentar al supervisor al finalizar el plazo de ejecución del convenio en medio físico un (1) informe de gestión y ejecución presupuestal requeridos por el supervisor, los cuales deberán contener la descripción de todas las actividades realizadas soportadas con evidencias (registros fotográficos, listados de asistencia) **13.** En general, cumplir debidamente con el objeto del convenio, con las obligaciones y demás, que se deriven del mismo. **14.** Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización del evento, tales como, sonido, mesas, sillas, luces, conectores, carpas, alfombras, pasarela de desfile, carpa camerino, decoración y transporte. **15.** Adelantar las acciones requeridas para llevar a cabo la escogencia de la reina del sector campesino del Municipio de Pasto. **16.** Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.
Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal. **17.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto enmarcado en los estudios previos. **18.** Entregar a la Secretaría de Agricultura del Municipio para la respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros. **19.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago. **20.** Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del evento feria AGROPASTO 2025. **QUINTA. – FORMA DE PAGO.** El Municipio de Pasto, desembolsara la suma de **CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$111.500.000)** de la siguiente manera: Un primer desembolso a manera de anticipo equivalente al 40% del valor del aporte del municipio, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.600.000)** a la firma del acta de inicio del convenio previo cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios de legalización, el cual será amortizado presentando las facturas o documentos equivalentes que demuestren la correcta inversión del anticipo. Un segundo desembolso equivalente al 40% por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.600.000)** al cumplimiento del 50% de las actividades programadas, previa entrega del respectivo informe de ejecución al supervisor del contrato y la debida aprobación de este. Un tercer pago será del 10%, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.150.000)** con la presentación y aprobación del informe final suscrito por los supervisores del convenio una vez amortizado el total del anticipo soportado con el correspondiente informe de aprobación suscrito por los supervisores del convenio. Los recursos que serán aportados por la **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)** se encontrarán en la cuenta establecida por la fundación para la realización del objeto contractual. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI).** **SEXTA- DURACIÓN.** La duración de este convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 y cuatro meses más para su liquidación. **SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

CDP No.	FECHA	CUENTA No.	DENOMINACION	VALOR TOTAL	VALOR PARA AFECTAR
2025004368	09/10/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales Nivel Central / Div. utilidades /	\$3,000,000	\$3.000.000



Convenio de Asociación No.
Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

			IMPLEMENTACIÓN ACCIONES PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE LA INFR / AGRICULTURAYDESARROLLORU RAL / AGRICULTURAYDESARROLLORU RALINFRAESTRU CTURAPRODUCTIVAYCOMERCI ALIZACION / INT		
2025004367	09/10/2025		Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Sob. Gas. / APOYO TÉCNICO Y AGROECOLÓGICO PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE / AGRICULTURAYDESARROLLORU RAL / AGRICULTURAYDESARROLLORU RALCIENCIA,TEC NOLOGIAEINNOVACIONAGRO PECUARIA / INTERSUBSE	\$8,500,000.00	\$8,500,000.00
2025000002	02/01/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Valor 280,000,000.00 Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / AGRICULTURAYDESARROLLORU RAL / AGRICULTURAYDESARROLLORU RALINCLUSIONP RODUCTIVADEPEQUEÑOSPROD UCTORES RURALE S / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SERVIC	\$280.000.000	\$100.000.000
TOTAL					\$111.500.000

CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$47.785.714,29) serán aportados por **ACOPI**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se encuentran en sus cuentas bancarias.

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para los efectos contractuales, se tendrá como domicilio el municipio de Pasto, Departamento de Nariño. **NOVENA. GARANTÍA. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Municipio de Pasto, con los siguientes amparos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b) buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de este con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **c) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros:** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de expedición de la póliza,



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI)

cuya vigencia será igual a la duración del convenio. **d) Prestaciones laborales e indemnizaciones:** Por valor equivalente al 5% del valor del mismo, con vigencia por el termino de duración del contrato y tres (3) años más. **DÉCIMA. - SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la Ejecución y avance del convenio la realizará el Secretario de agricultura, quien cumplirá con las siguientes funciones: 1) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI).** ; 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por la **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI)**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas; 3) Exigir a **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI).** , la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones; 4) Conceptuar sobre los ajustes y modificaciones que fuesen necesarios; 5) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas; 6) Levantar y firmar las actas respectivas a que hubiere lugar; 7) Informar al Municipio sobre el desarrollo del convenio; 8) Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación la prórroga al convenio, su adición o modificación, siempre que tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados; 9) Impartir las órdenes, instrucciones y sugerencias por escrito, formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio . 10) Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio; 11) Elaborar los informes parciales y el informe final de supervisión; 12) Proyectar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por la supervisión y la FUNDACION URDIENDO MINGA. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI)**, no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI)**, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS.** El incumplimiento por parte de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOIPI)** de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **DÉCIMO CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO,**

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.

Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOI)

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOI) esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOI)** la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOI)**, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DÉCIMO OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO NOVENA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD. el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo el contratista se obliga a mantener INDEMNEMENTO al municipio de cualquier declaración proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a La Comunidad Indígena de Obonuco, la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones

Alcaldía de Pasto – NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co-Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 – Ext: 1001



Convenio de Asociación No.
Suscrito entre el Municipio de Pasto y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)

que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única en los términos establecidos en la cláusula novena del y la expedición del registro presupuestal por el valor total del mismo. Para efectos de legalización **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (ACOPI)**, a su exclusivo cargo deberá presentar los siguientes documentos: Propuesta del contratista, Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, Copia de RUT o NIT, Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1), Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1), Certificado de Antecedentes Judiciales del Represente Legal de la Persona Jurídica, Paz y salvo municipal y los demás requisitos que legalmente le sean exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto al **5 de noviembre** del 2025

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE.
Directora Departamento Administrativo
De Contratación Pública
Municipio de Pasto

ANDRÉS MAURICIO ROJAS MEZA
Director Ejecutivo ACOPI

Elaboró: Esteban Mauricio Ortiz Zambrano, abogado contratista secretaría de Agricultura

Aprobó: Silvia Alejandra Pupiales Achicanoy, secretaria de Agricultura

Revisó: abogado DACPM